



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA

"Picota Avanza"

"Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°185-2023-A/MPP

Picota, 15 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTOS:

El Informe N°058-2023-ATM-SGGASM-GGASMDEL/MPP, de fecha 14 de agosto del 2023; emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM), para ser aprobados mediante resolución de Alcaldía, el Plan de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable para el Cumplimiento del compromiso 04 "Mejora de la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural, indicador 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972, prevé que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia" la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y Salud menciona que las municipalidades Distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal; 4.5 Realizar campañas locales sobre educación sanitaria.

Que, de acuerdo con el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Estando a lo expuesto de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Mantenimiento y Recuperación del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado Rural Barranquita, Distrito de Picota, Provincia de Picota, Departamento San Martín, como Organización Comunal responsable de la administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho centro poblado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año de la Unidad, La Paz y El Desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las áreas que corresponda, para su cumplimiento de acuerdo a Ley o a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional, y el periódico mural.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA


Pedro García Ushiñahua
ALCALDE